

## PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR «EMERGIA»

(Resolución SGUIT de 2 de diciembre de 2021, BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2021)

### CONSULTAS FRECUENTES

#### FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA Y NÚMERO DE AYUDAS.

##### 1. ¿Qué finalidad tiene esta convocatoria de ayudas?

Esta convocatoria tiene como finalidad facilitar la incorporación de investigadores de excelencia, de cualquier nacionalidad, y con capacidad de liderazgo, por un período de cuatro años, que contribuyan al progreso de la investigación en Andalucía.

##### 2-¿Cuál es el número de ayudas convocadas?

Se convocan un total de 60 ayudas. Del total de plazas convocadas se reservan 2 ayudas para la contratación de personal investigador con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general.

#### PRESENTACIÓN Y FIRMA DE SOLICITUDES

##### 1. ¿Cómo se ha de realizar la presentación de solicitudes?

En esta convocatoria deberán presentar solicitud de manera independiente, tanto las entidades solicitantes como los investigadores participantes A tales efectos podrán acceder a las siguientes direcciones de internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

o alternativamente en

<https://sica2.cica.es>

a) **Solicitudes de las entidades:** Con carácter previo a la presentación de la solicitud, salvo que ya dispusiera de las correspondientes claves, la persona que ostente la representación legal de la entidad participante deberá inscribirse en el Sistema de Investigación Científica de Andalucía (SICA) <https://sica2.cica.es>, con el único objeto de definir su nombre de usuario y palabra clave, a efectos de la presentación de la solicitud.

La persona que ostente la representación de la entidad cumplimentará el formulario electrónico de solicitud, cuyo contenido se describe en el apartado duodécimo de la convocatoria. Una vez finalizada la cumplimentación del citado formulario realizará la presentación efectiva de la solicitud mediante un sistema de firma electrónica avanzada.

La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 39.252 euros. Esta ayuda se destinará necesariamente a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución mínima salarial que se deberá indicar en cada contrato será de 35.278 euros brutos anuales.





**b) Solicitudes de las personas candidatas.** Con carácter previo a la presentación de la solicitud, salvo que ya dispusiera de las correspondientes claves, la persona candidata deberá inscribirse en el Sistema de Investigación Científica de Andalucía (SICA) <https://sica2.cica.es> con el único objeto de definir su nombre de usuario y palabra clave, a efectos de dicha presentación. Las personas candidatas cumplimentarán el formulario electrónico de solicitud, disponible en la dirección de internet anteriormente indicada y cuyo contenido se describe en el apartado duodécimo de esta convocatoria. Una vez cumplimentada la solicitud las personas candidatas realizarán la presentación efectiva de la misma mediante un sistema de firma electrónica avanzada.

**2. ¿Los investigadores extranjeros o españoles que se encuentren en el extranjero, y no dispongan de certificación electrónica ni tengan posibilidad de obtenerla, podrán presentar su solicitud en soporte papel?**

No. Aquellas personas interesadas en participar en esta convocatoria, que por ser extranjeros o españoles que se encuentren en el extranjero, y no dispongan de certificación electrónica ni tengan posibilidad de obtenerla, tras cumplimentar el correspondiente formulario electrónico, podrán elegir la opción «Firmar con SMS», para lo que se le enviará un SMS al móvil que se haya indicado en la solicitud con un código que deberá introducir y posteriormente proceder a firmar el correspondiente formulario.

**3. ¿Las entidades y el personal investigador participante deberán presentar alguna documentación adicional?**

Las entidades solicitantes de las ayudas no deberán presentar en la fase de presentación de solicitud documentación adicional.

El personal investigador solamente tendrá que insertar en el correspondiente formulario de solicitud la siguiente información necesaria para evaluar sus solicitudes y que se facilitan en las direcciones de internet indicadas en la convocatoria:

a) **Curriculum vitae abreviado (CVA)** de la persona candidata, conforme a los modelos indicados en el apartado decimosexto de la convocatoria y con una **extensión máxima de 4 páginas**.

b) Una breve **memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación principal** que incluirá las diez aportaciones más relevantes del candidato, con una **extensión máxima de 3 páginas**.

c) La **Propuesta de investigación** a realizar, que deberá contener los apartados indicados en el punto 2 g) del apartado duodécimo de la convocatoria, con una **extensión máxima de 15 páginas**.

**4. ¿Qué modelos de documentos se deben usar para cumplimentar el CVA, la memoria de la trayectoria investigadora y la propuesta de investigación?**

Para el currículum se ha de utilizar de forma obligatoria el formato Currículum Vitae Abreviado (CVA) conforme al modelo incluido en la dirección de internet de la convocatoria o bien el modelo de CVA que se genera a través de la página web <https://cvn.fecyt.es/>.



Para los documentos de la memoria de la trayectoria investigadora y para la propuesta de investigación se deben utilizar los modelos disponibles en las direcciones de internet indicadas anteriormente.

**5. ¿Qué idioma y tipo de letra se puede utilizar para la cumplimentación de la documentación indicada en la pregunta anterior?.**

El CVA, el resumen de la trayectoria investigadora y la propuesta de investigación se podrán presentar **en inglés o en español** y deberán cumplimentarse en letra Noto Sans HK, Times New Roman, o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La aplicación informática también permite una entrada para presentar el formulario de solicitud en inglés.

**6. ¿Será subsanable la falta de presentación del CVA, de la memoria de la trayectoria investigadora y de la propuesta de investigación?**

**No**, la falta de presentación del CVA y/o de la memoria de la trayectoria y línea de investigación, así como de la propuesta de investigación a desarrollar, o la presentación de alguna de estas incumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria **determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.**

**7. ¿En qué fase del procedimiento se podrá exigir tanto a las entidades como al personal investigador participante la presentación de documentación acreditativa de los requisitos exigidos?.**

Se podrá exigir la documentación acreditativa de los requisitos exigidos con la publicación del requerimiento de subsanación y en el trámite de propuesta provisional/aceptación de la ayuda.

**8. ¿Cuál es el plazo para la presentación de solicitudes?.**

El plazo de presentación de solicitudes, tanto para las entidades solicitantes de las ayudas como para las personas candidatas, **comenzará el 3 de enero a las 00:00 horas y finalizará el 31 de enero de 2022 a las 23:59 horas**, hora peninsular española.

**10. ¿Es posible subsanar la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda?.**

No podrá ser subsanada la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda, inadmitiéndose a trámite la misma.

**11. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a investigadores españoles?.**

No. La convocatoria está abierta a todos aquel personal investigador doctor que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria, sin menoscabo de su nacionalidad.

## **REQUISITOS DE LAS ENTIDADES Y PERSONAS SOLICITANTES**

**1.¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes de las ayudas?**

Las entidades solicitantes deberán estar previamente inscritas en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

**2.¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los investigadores participantes en esta convocatoria?.**



- a) Estar en posesión del **grado de doctor**. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.
- b) Haber transcurrido un **mínimo de cinco años y un máximo de doce** años entre la fecha de obtención del doctorado por parte de la persona solicitante y la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo máximo de doce años, establecida en el párrafo anterior, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concurra alguno de los supuestos establecidos en la convocatoria debidamente acreditados (cuidado de hijos, incapacidad temporal superior a 3 meses, cuidado de personas dependientes, personas con discapacidad,...).

- c) **No haber resultado persona beneficiaria con cargo a las ayudas concedidas de la convocatoria anterior**. A estos efectos, se entiende por persona beneficiaria a aquellas personas que habiendo formalizado contrato laboral con la entidad correspondiente finalmente se incorporaron a la entidad beneficiaria.

### **3. ¿Para presentar una solicitud es necesario tener homologado el grado de doctor obtenido en el extranjero antes de la fecha de entrada en vigor de la Resolución que publica la convocatoria del Programa?**

No. Basta con la acreditación académica del grado de doctor en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

### **4. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?**

Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Por tanto se podrá acreditar mediante el título de doctor o una certificación académica, siempre que en ellos haya una indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

### **5. ¿Todas las causas de interrupción suponen la misma ampliación de la fecha límite para la obtención del grado de doctor?**

No, varían los periodos a aplicar en función de la causa que se acredite, dentro de las recogidas en el apartado quinto de la convocatoria.

### **6. He tenido más de una baja por maternidad o paternidad entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y la fecha de obtención del grado de doctor ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?**

Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo, siempre que se acredite documentalmente en la solicitud.

### **7. He tenido una enfermedad o accidente con baja médica igual o superior a 3 meses entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y la fecha de obtención del grado de doctor ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?**

Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado redondeando al alza a meses completos, siempre que se acredite documentalmente en la solicitud.



**8. He acreditado atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre por un periodo mínimo de 3 meses, entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y la fecha de obtención del grado de doctor ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?**

Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos, siempre que se acredite documentalmente en la solicitud.

**9. En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para contabilizar el número de años desde la obtención del doctorado?**

En el caso de aquellas personas solicitantes que esté en posesión de más de un título de doctor, los requisitos de obtención del mismo se referirán al primero de los títulos obtenidos.

**10. Participo en el turno de discapacidad, ¿qué requisito debo cumplir?**

En el caso de las personas candidatas del turno de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor se podrá ampliar hasta un máximo de dos años sobre el límite establecido en la convocatoria, pudiendo aplicarse también las ampliaciones recogidas en este apartado cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga. Se deberá acreditar durante la fase de aceptación/alegaciones un grado de discapacidad igual o superior al 33%, no siendo necesario aportar dicha acreditación junto con la solicitud.

## **DATOS A CUMPLIMENTAR EN LA SOLICITUD**

**1. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?**

Tanto las entidades como las personas solicitantes podrán presentar **una única solicitud**. En el caso de que las entidades y personas candidatas presenten más de una solicitud será admitida a trámite la última solicitud presentada.

**2. ¿Qué información es necesaria cumplimentar por parte de las entidades solicitantes en el formulario de solicitud?**

En el formulario electrónico de solicitud la persona representante de la entidad sólo deberá indicar los datos relativos a su identificación y al número de ayudas solicitadas por áreas científico-técnica.

**3. ¿Qué información es necesaria cumplimentar por parte de las personas solicitantes en el formulario de solicitud?**

El investigador deberá incluir sus datos de identidad, correo electrónico, n.º de teléfono móvil, fecha de obtención del grado de doctor, área científica por la que participa, que se debe corresponder con el campo o área científica en la que el candidato haya desarrollado su actividad investigadora, un presupuesto estimado de su actividad investigadora durante los cuatro años de duración de su actividad investigadora, que no podrá superar el límite establecido por área científico-técnica por la que participe

**4. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas científicas?**

En la convocatoria se incluyen las áreas científico-técnicas. En el propio formulario de solicitud se desplegarán las áreas científico-técnicas a las que se deberá adscribir el investigador candidato.

**5. ¿Qué modelo de currículum vitae se ha de insertar en el formulario de solicitud?**



A efectos de valoración de las solicitudes se aportará «curriculum vitae abreviado» (CVA) de la persona candidata, que se presentará en el modelo normalizado disponible en las direcciones de internet indicadas en la convocatoria o en <https://sica2.cica.es>

También se podrá utilizar el CVA que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA tendrá una extensión máxima de 4 páginas.

#### **6. ¿Se ha de adjuntar una memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación?**

Sí, en esta convocatoria se requiere adjuntar una memoria sobre la trayectoria investigadora del candidato así como la línea de investigación principal que ha desarrollado, destacando hasta un máximo de diez de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en el currículum vitae. Se recomienda la utilización del modelo disponible para esta actuación en la página web del SICA o en las direcciones de internet indicadas en la convocatoria. La memoria de la trayectoria investigadora tendrá una extensión máxima de 3 páginas.

#### **7. ¿Se ha de adjuntar propuesta de actividad investigadora por parte del personal investigador?**

Sí, en esta convocatoria se requiere adjuntar una propuesta de investigación que deberá contener los apartados indicados en el punto 3 del apartado duodécimo de la convocatoria, con una extensión máxima de 15 páginas. Se facilita modelo de propuesta en las direcciones de internet indicadas en la convocatoria y en la dirección de internet de SICA <https://sica2.cica.es>

#### **8. ¿Es posible subsanar la falta de presentación del currículum vitae (CVA) y/o de la memoria de la trayectoria investigadora o de la propuesta de investigación?**

No, la resolución de convocatoria de las ayudas establece que «No será subsanable la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria y línea de investigación, así como de la propuesta de investigación a desarrollar, o la presentación de alguna de estas que incumplan los requisitos establecidos en la presente resolución. La ausencia o falta de contenido de esta información determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.»

#### **9. ¿Es necesario solicitar financiación adicional?**

Sí, es necesario, se concederá a cada contrato que haya resultado financiable una dotación adicional para desarrollar la actividad investigadora durante el período de contratación por un importe máximo según área científico-técnica seleccionada. A tales efectos el personal investigador deberá presentar un presupuesto estimado de su actividad investigadora durante los cuatro años de contrato, sin superar en todo caso el importe antes indicado.

#### **10. ¿Se debe adjuntar en el formulario del investigador fichero pdf del NIF, NIE o pasaporte?**

No, en el caso de investigadores extranjeros se deberá aportar el pasaporte en el correspondiente trámite tras la propuesta provisional de selección de candidatos.

#### **11. ¿Es necesario que los investigadores solicitantes presenten en la solicitud aceptaciones previas por parte de los Centros de I+D?**

No. No se requiere la presentación de acuerdos previos de incorporación junto a la solicitud.

#### **12. ¿En la solicitud de las entidades es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?**



No es necesario, sólo en caso de que sea necesaria la subsanación de tales documentos se requerirán en dicha fase de la tramitación.

## **EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

### **1. ¿Qué se evalúa en esta convocatoria?**

En esta convocatoria se evalúa exclusivamente el CVA de la persona candidata, la memoria presentada de su trayectoria investigadora y línea de investigación y la propuesta de investigación presentada, conforme a los criterios establecidos en el apartado Decimoquinto de la convocatoria.

### **2. ¿Es posible modificar o mejorar tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes la información incluida en la solicitud presentada referida a los criterios de valoración?**

No, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la información remitida no podrá ser modificada o mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El órgano evaluador podrá requerir durante la fase de evaluación de las solicitudes las aclaraciones e información que considere pertinente.

### **3. ¿Quién evalúa mi solicitud?**

Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento. La DEVA garantizará la objetividad e imparcialidad de la evaluación, la competencia técnica y científica, la ética profesional y responsabilidad del personal evaluador, así como los principios, disposiciones y buenas prácticas internacionales al respecto.

### **4. ¿Cuál es la puntuación mínima para resultar seleccionado o suplente?**

Para que una solicitud finalmente pueda ser seleccionada o, en su caso, incluirse en la correspondiente relación de candidatos reservas, deberá obtener **una puntuación total igual o superior a 80 puntos** entre todos los criterios de evaluación establecidos.

En el caso de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en el criterio a). Si persistiera el empate se priorizará la solicitud con mayor puntuación en el criterio b).

### **5. ¿Qué papel juega la Comisión de Selección?**

Esta Comisión realizará la propuesta provisional de selección de los candidatos, a la vista de los informes científico-técnicos de la DEVA, el reparto establecido por áreas científico-técnica y conforme a las disponibilidades presupuestarias. Emitirá un informe motivado para cada una de las áreas científicas, en el que se concrete el resultado de la evaluación, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

### **6. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas científicas en el turno de acceso general?**

Serán propuestas para financiación dentro del turno de acceso general, en cada área científica, las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiadas por área científica.



## **7. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?.**

Las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas áreas científicas. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 80 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables. Si no se cubren las 2 ayudas reservadas al turno de personas con discapacidad se acumularán al turno de acceso general.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes al cupo de reserva de personas con discapacidad supere la puntuación para ser seleccionado, pero no obtuviese plaza en dicho cupo de reserva y su puntuación fuese superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, este será incluido por su orden de calificación en el sistema de acceso general.

## **ACUERDOS Y CONDICIONES DE INCORPORACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR.**

### **1. ¿Cuándo se deben iniciar los contactos entre investigadores y entidades de I+D para acordar la incorporación de los investigadores seleccionados?.**

Los investigadores y Centros de I+D pueden iniciar estos contactos en cualquier momento, sondeando el interés de la otra parte en la incorporación a una determinada entidad o centro de I+D, de forma que, en el caso de que el investigador sea seleccionado, se pueda firmar el acuerdo de incorporación de forma rápida y sencilla.

### **2. Qué plazo tendrán las entidades y el personal investigador para acordar la incorporación?.**

Una vez se realice la evaluación y selección de los investigadores se publicará en la página web de esta Consejería, tanto la relación de investigadores seleccionados como de entidades elegibles (con la oferta de contratos que han realizado por áreas científico-técnica). La resolución definitiva de candidatos seleccionados determinará el plazo, que nunca será inferior a 10 días hábiles, del que dispondrán las entidades, para presentar la relación de candidatos con los que hayan acordado su incorporación, incluyendo un acuerdo de incorporación firmado con cada uno de los candidatos, utilizando los modelos que estarán disponibles en la página web. En ese momento, y para facilitar las labores de contacto entre ambas partes se publicarán las direcciones de correo electrónico de entidades e investigadores consignadas en el formulario de solicitud a tales efectos.

### **3. ¿Qué plazo tendré para incorporarme al Centro de I+D?.**

Las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas dispondrán de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión para formalizar los contratos con las personas seleccionadas. Estos contratos deberán ser remitidos al órgano concedente en el plazo de un mes desde su formalización. En casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del plazo para la formalización y presentación de los contratos.

Las personas contratadas al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse a la entidad beneficiaria de la ayuda en un plazo máximo de 9 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión

### **4. ¿Qué duración y modalidad debe tener el contrato laboral formalizado con el personal investigador seleccionado?.**





La resolución de convocatoria únicamente establece que los contratos deberán ser a tiempo completo y tener una duración de 4 años, a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo, no pudiendo tener una fecha de celebración anterior a la fecha de publicación de la resolución de concesión. Por tanto, se puede utilizar cualquier modalidad de contrato existente en la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos de 4 años.

#### **5. ¿Qué plazo existe para gastar la financiación adicional que se concede a cada contratado para desarrollar su actividad investigadora?**

El importe de esta financiación adicional tendrá un máximo que dependerá del área científico-técnica de la propuesta, y estará destinada a cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación del investigador contratado, una vez incorporado a su puesto de trabajo y deberá realizarse durante las cuatro anualidades de contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador a dicho Centro.

#### **6. ¿Qué régimen de incompatibilidades se aplica a estas ayudas?**

Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado. Como norma general, la ayuda para la financiación del contrato podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas concedidas para las actividades de investigación del personal contratado serán compatibles con la obtención de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

El personal contratado podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes por un máximo de 80 horas anuales, excluyendo las dedicadas a la dirección de trabajos fin de estudios y respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### **7. ¿Qué efectos tiene la inclusión de los investigadores no seleccionados en las listas de suplentes publicadas en la propuesta provisional y definitiva de investigadores seleccionados?**

Con objeto de cubrir posibles renunciaciones o por no llegarse a acuerdos de incorporación con las entidades elegibles, la propuesta provisional de personas seleccionadas podrá incluir una relación de candidatos de reserva, por área científico-técnica, ordenada en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre aquellas solicitudes con una puntuación igual o superior a 80 puntos.



Por otra parte, la resolución definitiva de adjudicación de ayudas también incluirá una relación priorizada de las personas incluidas en la lista de reserva por área científico-técnica, con objeto de cubrir posibles vacantes por renuncias o bajas que se produzcan antes de la formalización del contrato, o dentro de los 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, en cuyo caso se podrá formalizar con la persona de reserva un contrato de duración no inferior a 3 años. A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa al órgano concedente, no pudiendo superar el importe de la ayuda correspondiente de la nueva propuesta el crédito liberado por la persona que haya desistido de la ayuda previamente concedida

**Se recomienda una lectura atenta de la convocatoria.**

**Se podrán realizar consultas a la dirección de correo electrónico:**

**[emergia.dgitc.cteicu@juntadeandalucia.es](mailto:emergia.dgitc.cteicu@juntadeandalucia.es)**

Servicio del Plan Andaluz de Investigación

Dirección General de Investigación y transferencia del Conocimiento

Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades